

**Acta No. MINPRE-2021-0004**

---

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

---

**Referencia No.: MINPRE-DAF-CM-2021-0003**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, siendo las diez y treinta y cinco horas de la mañana (10:35 a.m.), del día cuatro (4) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), el señor **Camel Curi Lora**, Viceministro de Proyectos de Inversión del Ministerio de la Presidencia, actuando en representación del señor **Lisandro J. Macarrulla T.**, Ministro de la Presidencia de la República Dominicana, Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución, según poder especial de delegación de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinte (2020), ha decidido lo siguiente:

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Resolución No. 20/2010, de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil diez (2010), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**VISTO:** El Decreto No. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

**VISTO:** El Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**VISTA:** El Acta Simple No. 2020-0045, de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil veinte (2020), donde se declara desierto el Procedimiento de Compra Menor para la Adquisición de Materiales para Huertos Urbanos del Proyecto de Ciudad Juan Bosch, Referencia No. MINPRE-DAF-CM-2020-0045.

**VISTA:** La Resolución No. PNP- 01-2021, de fecha cinco (5) de enero del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**VISTOS:** Los Requerimientos Internos, realizado por la Unidad de Desarrollo Hipotecario.

**VISTO:** El documento de Recomendación de Peritos, de fecha cuatro (4) de febrero del año dos mil veinte (2020).

**VISTA:** La Solicitud de Compras emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Presidencia, de fecha cuatro (4) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

**VISTA:** La Certificación de Fondos emitida por la Directora Administrativa y Financiera del Ministerio de la Presidencia, de fecha cuatro (4) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

**Inicio de Expediente**

**Referencia No.: MINPRE-DAF-CM-2021-0003**

**VISTO:** La Certificación de Apropiación Presupuestaria emitida por la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de la Presidencia, de fecha cuatro (4) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

**VISTAS:** Las Especificaciones Técnicas de fecha cuatro (4) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

**VISTAS:** Las Condiciones Generales de fecha de fecha cuatro (4) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 30 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, emitido mediante el Decreto No. 543-12, establece:

*“Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones son: Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa.  
(...)”*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 51 del citado Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, establece:

*“La unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores, es la Dirección Administrativa-Financiera o su equivalente, de la Entidad Contratante, previa autorización de la máxima autoridad ejecutiva.”*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 52 del referido Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, establece:

*“Las entidades contratantes sujetas a la Ley de Compras y Contrataciones y del presente Reglamento, deberán cumplir las normas y procedimientos descritos en los manuales de procedimientos emitidos por el Órgano para la realización de la compra menor.”*

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución No. 20/2010, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil diez (2010), establece:

*“**PRIMERO: APROBAR** como al efecto **APRUEBA** el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, y a tales efectos, todos y cada uno de los procedimientos que integran el mismo, que forman parte del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, es decir, Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras menores y Compras Directas, las cuales son de **uso obligatorio** (...)”*

**CONSIDERANDO:** Que el Manual General de Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, establecido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, dispone:

**Inicio de Expediente**

**Referencia No.: MINPRE-DAF-CM-2021-0003**

*"01.01 Planificación.*

*Todo proceso de compra o contratación se inicia con el consolidado de todos los requerimientos realizados por las diferentes Unidades Requirientes (UR), debiendo ser aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad Contratante (...)"*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3 del Decreto No. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), establece:

*"(..) Los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciarán procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencias al sector privado, sin contar con el "Certificado de apropiación presupuestaria" donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto."*

**CONSIDERANDO:** Que adicionalmente, el Manual General de Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en calidad de Órgano Rector en el punto 02.03 sobre Compras Menores, establece:

*"02.03. Apoderamiento para Ejecución del Proceso.*

*La Máxima Autoridad Ejecutiva, revisa la solicitud y la Certificación de Existencia de Fondos, y apodera a la Dirección Administrativa Financiera, o su equivalente, para que dé inicio al procedimiento correspondiente (...)"*

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de la Presidencia, mediante acta No. MINPRE-2020-0045, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020), correspondiente al Procedimiento de Referencia No.: MINPRE-DAF-CM-2020-0045 expreso lo siguiente:

***RESULTA:** Que después de evaluados los precios presentados por la Constructora Borges SRL compararlos con los precios del mercado, se determinó se determinó que esta empresa presentó precios temerarios en los ítems 1 y 2, por lo cual su oferta fue rechazada por considerarse inconveniente para los intereses institucionales.*

*(...)*

***DECLARAR,** como al efecto **DECLARA,** desierto el proceso de Compra Menor para la adquisición de materiales para huertos urbanos del proyecto de ciudad Juan Bosch, No. MINPRE-DAF-CM-2020-0045.*

*(...)"*

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución No. PNP-01-2021, de fecha cinco (5) de enero del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiuno (2021), y establece que toda compra o contratación de bienes o servicios que comprenda un monto desde ciento treinta y un mil cuatrocientos treinta y tres pesos dominicanos con cero centavos (RD\$131,433.00) hasta un Novecientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho pesos dominicanos con noventa y nueve centavos (RD\$985,748.99), deberá realizarse mediante Compra Menor.

**CONSIDERANDO:** Que el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Presidencia a requerimiento de Unidad de Desarrollo Hipotecario en fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinte (2020), emitió la Solicitud de Bienes y Servicio o “*Requerimiento Interno*”.

**CONSIDERANDO:** Que visto lo anterior, fue emitido el Certificado de Apropriación Presupuestaria, de fecha cuatro (04) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), a través el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) por un monto de doscientos cuatro mil trescientos pesos dominicanos (RD\$204,300.00), mediante el cual se certifica que el Presupuesto General del Estado para el año dos mil veintiuno (2021), dispone de balance de apropiación presupuestaria suficiente para el presente procedimiento de compras.

**CONSIDERANDO:** Que para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

**CONSIDERANDO:** El Manual General de Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en calidad de Órgano Rector, en parte de Compras Menores establece:

***“II-Especificaciones Generales:***

***Responsable del Proceso: Dirección Administrativa y Financiera o su Equivalente***

***(...) Los peritos para la elaboración de las mismas deberán ser designados por el Comité de Compras y Contrataciones y deberán ser revisadas periódicamente conforme los incidentes que se vayan presentando durante el desarrollo de los procedimientos”.***

**CONSIDERANDO:** Que es obligación del Ministerio de la Presidencia, garantizar que las compras y contrataciones de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No.449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se adoptan las siguientes resoluciones:

**RESUELVE:**

**Resolución Número Uno (1):**

**APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, la Solicitud de Compras realizada por el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Presidencia, de fecha de fecha cuatro (04) del mes de febrero de año dos mil veintiuno (2021), respecto a los requerimientos internos realizado por la Unidad de Desarrollo Hipotecario en el marco de la Adquisición de materiales para huertos urbanos del proyecto de ciudad Juan Bosch.

**Resolución Número Dos (2):**

**APODERAR**, como al efecto **APODERA**, a la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de la Presidencia, para dar inicio al procedimiento de Compra Menor para la **Adquisición de materiales para huertos urbanos del proyecto de ciudad Juan Bosch**, Referencia No.: **MINPRE-DAF-CM-2021-0003** con irrestricto apego a lo establecido en la Constitución de la República Dominicana, la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, el Reglamento emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, las Resoluciones de Políticas emitidas por el Órgano Rector, y demás normativas vigentes que rigen la materia.

**Resolución Número Tres (3):**

**DESIGNAR**, como al efecto **DESIGNA**, a los señores Eduardo Antonio, Juan NG Rodríguez, en su calidad de Encargado de Jardinería y Encargado Administrativo de Ciudad Juan Bosch, respectivamente, como peritos, para realizar las evaluaciones de las propuestas de los potenciales oferentes.

**Resolución Número Cuatro (4):**

**ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, que se garantice la participación del mayor número de oferentes que puedan atender el requerimiento objeto del presente procedimiento.

**Resolución Número Cinco (5):**

**ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, a la Unidad de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Presidencia la publicación de la presente Acta, la Solicitud de Compras, el Certificado de Apropiación Presupuestaria, las Especificaciones Técnicas y Condiciones Generales del presente procedimiento en la web del Ministerio de la Presidencia [www.minpre.gob.do](http://www.minpre.gob.do) y en el portal administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, [www.portal.dgcp.gob.do](http://www.portal.dgcp.gob.do).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

\_\_\_\_\_  
**Camel Curi Lora**  
Viceministro de Proyectos de Inversión  
Ministerio de la Presidencia

